

RES. 1121/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0000611, Ent. N° 1622/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (I.N.A.U), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2017, cuyo objeto es el “Servicio de atención médica de urgencia y emergencia con unidades móviles terrestres para los funcionarios de INAU e INISA del Departamento de Montevideo”, por el período de 2 años;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 275/2018 de fecha 24/01/2018 el Directorio del I.N.A.U. dispuso adjudicar la Licitación Pública de referencia a la firma “SUAT Sociedad Anónima” por el plazo de dos años, ascendiendo el monto anual a \$ 2:898.350 impuestos incluidos más ajustes paramétricos; y por Resolución N° 1876/2018 de fecha 27/06/2018 modificó la Resolución N° 275/2018 “en el solo sentido de establecer que donde dice: “SUAT SOCIEDAD ANONIMA” debe decir: “SUAT SOCIEDAD CIVIL”;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1148/18 en sesión de fecha 04/04/2018 acordó cometer a la Contadora Delegada en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto total anual de \$ 1.242.492 (INISA) y \$ 2.898.350 (INAU), impuestos incluidos, más ajustes paramétricos, a favor de SUAT SOCIEDAD ANONIMA, y por el período de 2 años, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, previa solicitud de parte de la Administración, SUAT Sociedad Civil con fecha 20/03/2020 prestó conformidad a la ampliación de la licitación de referencia en hasta un 25% del monto adjudicado por un período de 6 meses;

4) que consta Autorización para Gastar N° 19 de fecha 30/03/2020 con cargo al Inciso 27 Programa 400 Unidad Ejecutora 001, Objeto del Gasto 283 por un total de \$ 1.831.322 (Ejercicio 2020);

5) que por Resolución N° 1169/020 adoptada por el Directorio de INAU (Acta N° 2020/0021) de fecha 06/05/2020, se dispuso:

5.1) incrementar, al amparo del artículo 74 del TOCAF, el monto objeto del presente llamado en un 25%, equivalente a la suma de \$1.449.175... impuestos incluidos a favor de SUAT Sociedad Civil;

5.2) ampliar las Resoluciones N° 275/018 y 1876/018 de fechas 24 de enero y 27 de junio de 2018, a los efectos de establecer el monto correspondiente al estimado por ajustes paramétricos del periodo de la contratación más seis meses del incremento en \$ 382.147;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 4 de abril de 2018, ya cometió al Contador Delegado en el INAU, la intervención del gasto más sus ajustes paramétricos;

3) que en el caso, corresponde al referido Contador, verificar si los ajustes solicitados, son los efectivamente correspondientes;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay: **a)** la intervención del gasto derivado de la ampliación del 25 % a favor de SUAT Sociedad Civil por \$1.449.175 impuestos incluidos; y **b)** la verificación e intervención del gasto correspondiente ajustes paramétricos del período de contratación por la empresa adjudicataria (Resultando 3) por hasta \$ 382.147, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay.-

cr